



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 452

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club de Beisbol Gabir Gomez y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **NORBERTO GOMEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.914.180, en su condición de Representante Legal del **CLUB DE BEISBOL GABIR GOMEZ**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Arjona (Sincerin) – Bolívar, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-21-031932 del 01 de octubre de 2021 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución de fecha 25 de enero de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 26 de enero de 2021.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2021, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 43 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Secretario y Tesorero; que el artículo 46 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 58 y 66 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por Revisor Fiscal principal y suplente y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para un periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 25 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2025.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuenta a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DE BEISBOL GABIR GOMEZ**, con domicilio en el municipio de Arjona (Sincerin) – Bolívar de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución celebrada el 25 de enero de 2021.



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 452

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del Club de Beisbol Gabir Gomez y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DE BEISBOL GABIR GOMEZ**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución celebrada el 25 de enero de 2021 y Acta de Reunión del Órgano de Administración de fecha 26 de enero de 2021, para periodo estatutario, que comprende desde el día 25 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2025, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	NORBERTO GOMEZ ESCOBAR	1.044.914.180
SECRETARIA	YINETH MARGARITA FERIA VILLALBA	1.044.915.509
TESORERA	DENILSE GUTIERREZ MENDOZA	45.371.333

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE ANTONIO PEREZ CASTRO	73.556.203	89981-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARMELO ANTONIO OROZCO ORTEGA	7.882.804	52237-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	SIMON ENRIQUE HERRERA SIMARRA	1.044.906.518
POR LA ASAMBLEA	ALFONSO JIMENEZ GARCIA	900.993
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	LUZ MERIS OSPINO GOMEZ	30.879.345

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución registrará a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los **17 de Mayo del 2022**

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

FIRMA DIGITAL

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico. Secretaría Jurídica.

